

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio, Caldas, Dieciséis de Julio de dos mil veinte.

Mediante memorial que antecede, signado por el doctor MARIO ZULUAGA GALLEG, quien actúa como Apoderado del Subrogatario Parcial FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A., dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de la ESTACIÓN DE SERVICIO LA ESMERALDA, representada legalmente por la señora ISABEL CRISTINA MORALES ZULUAGA, solicita lo siguiente:

Que sea reconocida la SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL realizada por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, sobre las obligaciones dinerarias que ha pagado al BANCO DAVIVIENDA S. A, en calidad de subrogatario de la ESTACIÓN DE SERVICIO LA ESMERALDA, representada legalmente por la señora ISABEL CRISTINA MORALES ZULUAGA, el día 12 de Diciembre de 2019, por la suma de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 31.659.661.00), con los intereses moratorios que serán cobrados a partir del 12 de Diciembre de 2019, a la tasa máxima autorizada por la Ley.

Como la solicitud es procedente y se reúnen los requisitos consagrados en el artículo 1666 del Código Civil, el Despacho la acepta y será sea reconocida la SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL realizada por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, sobre las obligaciones dinerarias que le ha pagado al DAVIVIENDA S. A., en calidad de subrogatario de la ESTACIÓN DE SERVICIO LA ESMERALDA, representada legalmente por la señora ISABEL CRISTINA MORALES ZULUAGA, mediante gestión realizada el día 12 de Diciembre de 2019, por la suma de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 31.659.661.00), con los intereses moratorios que serán cobrados a partir del 12 de Diciembre de 2019, a la tasa máxima autorizada por la Ley, y se le reconocerá personería amplia y suficiente el doctor MARIO ZULUAGA GALLEG, para actuar en pro de los intereses de su poderdante.

Por lo tanto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS,

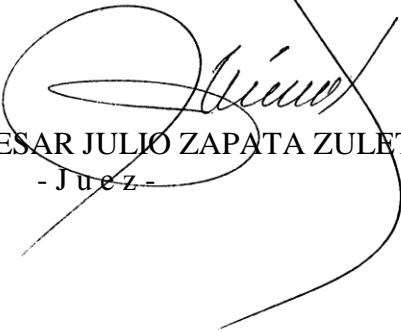
R E S U E L V E

1). SE ACEPTE la SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL realizada al BANCO DAVIVIENDA S.A., por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, S.A., el día 12 de Diciembre de 2019, por la suma de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 31.659.661.00), con los intereses moratorios que serán cobrados a partir del 12 de noviembre de 2019, a la tasa máxima autorizada por la Ley, dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, promovido por el BANCO DAVIVIENDA S.A, en contra de la ESTACIÓN DE SERVICIO LA ESMERALDA, representada legalmente por la señora ISABEL CRISTINA MORALES ZULUAGA.

2) NOTIFICAR personalmente la SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL que se realizó, a la deudora ESTACIÓN DE SERVICIO LA ESMERALDA, representada legalmente por la señora ISABEL CRISTINA MORALES ZULUAGA conforme a lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso.

3). SE LE RECONOCE PERSONERÍA amplia y suficiente al Dr. MARIO ZULUAGA GALLEGOS, con cédula 15.912.246 de Riosucio (Caldas) y T.P. 116.298 del C.S.J, para actuar en pro de los intereses de su poderdante, para los fines del mandato conferido y que aceptó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
- J u e z -

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL RIOSUCIO - CALDAS
<u>NOTIFICACION POR ESTADO:</u> <u>046</u>
Hoy: <u>17 de Julio de 2020</u>
Secretario: <u>Jorge</u>